

Formato presentación de ponencias IV Congreso Institucional.



Número de ponencia: *(será asignado una vez recibida)*

Eje temático en el que se inscribe su ponencia:

Modelo de Gestión Institucional

Sub eje Temático en el que se inscribe su ponencia:

Gobernanza y estructura Institucional

Sector al que pertenece: (Docente o Administrativo)

Docente

PONENTES: (Nombre correo electrónico y número de teléfono o extensión donde pueda ser localizado)

Nombre	Correo	Teléfono (ext)
Mauricio Arroyo Herrera	marroyo@itcr.ac.cr	2254
Francisco Navarro Henriquez	fnavarro@itcr.ac.cr	9242
Jorge Chaves Arce	jchaves@itcr.ac.cr	2822
Alfonso Navarro Garro	alvanarro@itcr.ac.cr	2727
Alvaro Amador Jara	aamador@itcr.ac.cr	2294

TITULO DE LA PONENCIA

Estructura y roles de las escuelas en el ITCR

Resumen (máximo 300 palabras)

El Estatuto Orgánico aprobado en el año 1983 establecía claramente que el TEC se organizaba en dependencias cuya unidad fundamental era el departamento. En el caso de los departamentos académicos o escuelas, en aquellos años, se dedicaban básicamente a

Formato presentación de ponencias IV Congreso Institucional.

actividades docentes con carreras de bachillerato en la Sede Central. Esto hacía que el funcionamiento de las mismas no fuera tan complejo como ahora.

El incremento en las actividades académicas de las escuelas, como la apertura de nuevas carreras (unidades internas), participación en sedes y centros académicos con unidades desconcentradas, la participación en Áreas Académicas de grado y post grado, la creación de las Unidades Internas de post grado y la participación en programas de investigación y extensión, entre otros, han generado un incremento en los tamaños de las escuelas y de sus Consejos de Escuela.

Lo establecido en nuestro Estatuto Orgánico vigente referente a la organización y funciones de las escuelas y sus consejos de escuela, fue creado hace muchos años, donde la realidad de las escuelas era muy distinta, además nos ha funcionado bien mientras las escuelas no sobrepasen cierto tamaño, sin embargo la realidad de las escuelas con muchos estudiantes, con programas desconcentrados y con varias unidades internas es muy distinta y además compleja, tal es el caso de las escuelas de Ingeniería en Computación, Ingeniería Electrónica y Administración.

Esta propuesta plantea la necesidad de revisar el rol de las Escuelas desde el propio Estatuto Orgánico y una forma de organización alternativa para las escuelas que alcanzan tamaños considerables en número de programas, estudiantes y profesores.

CONSIDERANDOS: (Exponga los antecedentes, justificación y/o Marco teórico que fundamentan su ponencia)

1. El Estatuto Orgánico aprobado en el año 1983 y con el cuál la Institución inició un nuevo modelo de gestión enfocado en la toma de decisiones participativa, indicaba en el Artículo 45 lo siguiente:

“Artículo 45.

Para el desempeño de sus actividades, el Instituto se organizará en dependencias cuya unidad fundamental es el departamento, el cual estará a cargo de un director.

Los departamentos académicos son aquellos que tienen la responsabilidad de ofrecer enseñanza, investigación y extensión. Podrán desarrollar proyectos productivos según sus posibilidades.

Los departamentos no académicos son aquellos que coadyuvan para que la labor de los departamentos académicos se realice en forma óptima y se logre así el cumplimiento de los objetivos del Instituto.”

2. Durante el tiempo en que las escuelas se mantuvieron relativamente pequeñas e impartiendo programas de docencia, usualmente una carrera por escuela, salvo pocas excepciones, el funcionamiento de las mismas era relativamente sencillo.
3. Con el crecimiento en el número de estudiantes, carreras, participación en Sedes y Centros Académicos, creación de post grados, unidades desconcentradas,

Formato presentación de ponencias IV Congreso Institucional.

programas de investigación y áreas académicas de grado y post grado, ha ocasionado que algunas escuelas hayan alcanzado tamaños considerables.

4. Los cambios normativos a nivel de Estatuto Orgánico y de reglamentos generales han permitido atender de alguna forma ese crecimiento de las escuelas, sin embargo, se han generado algunos problemas y muchas dudas sobre todo a nivel de unidades internas de post grado, unidades desconcentradas y áreas académicas, donde los académicos de algunas escuelas indican una pérdida de control en el aspecto académico por parte de las escuelas sobre sus unidades y áreas.
5. Otro tema de gran importancia es que la normativa institucional debería posicionar a las escuelas como verdaderas autoridades en materia académica, sin embargo, en la actualidad eso no ocurre. Solo a modo de ejemplo, se han presentado casos de escuelas que realizan actividades de vinculación externa remunerada en algunos temas que a todas luces parecieran competencia de otras escuelas.
6. Tal y como ocurre en universidades de gran prestigio y como fue establecido originalmente en el Estatuto Orgánico, las escuelas deben ser la unidad fundamental a partir de las cuáles se desarrolle la academia en nuestra Institución. Deberían tener varias carreras relacionadas con su área de competencia y contar con el control académico sobre las mismas, deben desarrollar investigación de alto impacto en sus áreas de competencia, ya sea de manera individual o por medio de centros y programas de investigación con otros académicos de otras escuelas o de universidades nacionales o extranjeras. Además, deberían regirse por un normativa tal que se facilite el logro de sus objetivos.

PROPUESTA (Exposición de la ponencia)

Se propone:

- 1) Modificar el párrafo cuatro del Artículo 51 del Estatuto Orgánico para que se lea como sigue:

Párrafo cuatro Art. 51 Estatuto orgánico

Redacción actual	Redacción propuesta
Se denominan, genéricamente, escuelas a los departamentos académicos que como parte de sus actividades, tienen a su cargo	Se denominan, genéricamente, escuelas a los departamentos académicos que, como parte de sus actividades, tienen a su cargo cursos de programas de grado o postgrado. Son las que tienen la autoridad académica en sus <u>campos</u> áreas de competencia y que les faculta para desarrollar docencia, investigación y extensión. Podrán tener varias carreras en función de las necesidades del

Comentado [AAJ1]: Sugiero que se utilice la palabra "campos" en lugar de "áreas", pues el segundo ya tiene una connotación particular en el marco del EO.

Formato presentación de ponencias IV Congreso Institucional.

<p> cursos de programas de grado o postgrado.</p>	<p> mercado y los recursos disponibles en la institución y mantendrán el control académico sobre cada una de esas carreras. Realizarán investigación y extensión por medio de proyectos y actividades. Las actividades se realizarán de manera individual o con otras escuelas o centros de investigación del ITCR o de otras universidades, sean nacionales o extranjeros.</p>
---	---

Artículo 51 párrafo 7, unidades académicas

Redacción actual	Redacción propuesta
<p>Las unidades académicas estarán a cargo de un coordinador quien estará, de acuerdo con el tipo de unidad, en la línea jerárquica inmediata, bajo la autoridad del director, Vicerrector(a) de Docencia, Vicerrector(a) de Investigación y Extensión, Director de Sede Regional o Director de Posgrado.</p>	<p>Las unidades académicas estarán a cargo de un coordinador quien a su vez estará bajo la autoridad de un Director de Escuela o Director de Posgrado.</p>

Comentado [MAH2]: Se refiere a que tiene dos jefes; o uno u otro?

Inciso c Art 51 Estatuto Orgánico relativo a Unidades Desconcentradas

Redacción actual	Redacción propuesta
<p>c. Unidad desconcentrada</p> <p>Unidad desconcentrada, creada para impartir o desarrollar un "programa académico desconcentrado", la cual opera en una sede diferente a aquella en que se encuentra el departamento o escuela que dio origen a dicho programa, con el fin de expandir o desplegar las actividades académicas del departamento hacia otros lugares o regiones del territorio nacional o internacional, en las que, por su ubicación geográfica, se justifique la desconcentración de dicha</p>	<p>c. Unidad desconcentrada</p> <p>Unidad desconcentrada, creada para impartir o desarrollar un "programa académico desconcentrado", que la cual opera en una sede diferente a aquella en que se encuentra el departamento o escuela que dio origen a dicho programa, con el fin de expandir o desplegar las actividades académicas del departamento hacia otros lugares o regiones del territorio nacional o internacional, en las que, por su ubicación geográfica, se justifique la desconcentración de dicha La</p>

Comentado [ÁAJ3]: Sugiero eliminar "la cual", pues me parece que no aporta a la comprensión del texto.

Formato presentación de ponencias IV Congreso Institucional.

unidad.	desconcentración busca una mayor agilidad para que los aspectos operativos del programa académico desconcentrado se desarrollen sin contratiempos, sin embargo, los aspectos académicos quedan sujetos al departamento académico o escuela que lo creó.
---------	---

Artículo 51, incluir un inciso e para definir la Unidad Inter-Escuelas, para que se lea de la siguiente manera:

Redacción actual	Redacción propuesta
No existe en el Estatuto Orgánico vigente	<p>e. Unidad Inter-Escuelas</p> <p>Unidad que pertenece a varias escuelas y que se crea para desarrollar un programa de investigación o un programa académico de grado o post grado a partir de campos de competencia de dos o más escuelas existentes.</p> <p>En estas unidades la coordinación <u>será rotativa podrá ser rotativa</u> entre los miembros de las escuelas que la integran y siguiendo la normativa institucional que rige la materia de elección de Coordinadores de Unidad.</p>

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto, Negrita

Con formato: Fuente: 11 pto, Negrita

Comentado [MAH4]: Está bien que sea una opción? Creo que si es opción entonces no aporta pues no norma.

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, Negrita

Con formato: Fuente: 11 pto, Negrita

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto, Negrita

Art. 51 incluir un nuevo párrafo al final del mismo que indique lo siguiente:

Redacción actual	Redacción propuesta
No existe	Por conveniencia institucional y siguiendo el debido proceso, las unidades podrán modificarse, eliminarse e incluso evolucionar en nuevas escuelas y departamentos académicos, todo ello siguiendo las normas establecidas en el Reglamento para Creación, Modificación y Eliminación de Unidades en el ITCR.

Formato presentación de ponencias IV Congreso Institucional.

2. Con la finalidad de darle a las escuelas la posibilidad de agruparse ~~para en~~ Facultades o similares de forma tal que se aproveche ~~en a~~ de mejor forma sus recursos y se facilite el cumplimiento de los objetivos institucionales, se propone modificar el Artículo 49 del Estatuto Orgánico para que se lea de la siguiente manera:

Redacción actual	Redacción propuesta
<p>Artículo 49 Definición de área académica</p> <p>Un área académica es estructuralmente una unidad, adscrita a una Vicerrectoría académica, una Sede Regional o a la Dirección de Posgrado, en la cual participan dos o más escuelas con el fin de desarrollar programas académicos de docencia o programas consolidados de investigación y/o extensión, de carácter inter, trans y/o multidisciplinario. Estará a cargo de un coordinador.</p>	<p>Artículo 49 Áreas académicas</p> <p>Con la finalidad de potenciar la creación y consolidación de programas académicos de docencia, investigación y extensión, los Departamentos Académicos y Escuelas podrán organizarse en Áreas, las cuales estarán adscritas a la Vicerrectoría de Docencia o de Investigación y Extensión. Estas <u>áreas</u> se <u>llamarán facultades y se</u> regirán por la normativa que para tal efecto apruebe el Consejo Institucional.</p>

Comentado [MAH5]: No entiendo bien como se relaciona esto con lo propuesto con las unidades inter-escuelas. Es solo como un transitorio?

3. Eliminar el Artículo 50 del Estatuto Orgánico referente a la integración y funciones del Consejo de Área, así como el 50 Bis 1 y 50 Bis 2, hasta tanto la institución no tome la decisión de agrupar a las Escuela en Facultades u otra forma de agrupación de Escuelas.

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial

4. Modificar el título del Artículo 55 del Estatuto Orgánico para excluir del título a las Áreas Académicas de forma tal que se lea siguiente manera:

Redacción actual	Redacción propuesta
<p>Artículo 55 Funcionamiento de los Consejos de Departamento y de Área</p>	<p>Artículo 55 Funcionamiento de los Consejos de Departamento</p>

5. Modificar el Artículo 59 bis del Estatuto Orgánico para que se lea: Acá vendría la propuesta de Mauricio referente a la organización en Escuelas grandes.

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, Color de fuente: Automático

Comentado [ÁAJ6]: Excelente.

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 12 pto

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, Sin Negrita, Color de fuente: Automático

Texto original	Texto Propuesto
<p>Sobre la Conformación de los Consejo de Unidades Internas, de posgrado, inter-escuela o por convenio</p>	
<p>Artículo 59-Bis 1: Integración y Funciones del Consejo De Unidad</p> <p>Las escuelas que cuenten con unidades internas para el desarrollo de programas nombrarán un Consejo de unidad cuyo propósito es atender, coordinar y organizar, en forma ágil, oportuna y eficiente, los asuntos de naturaleza académica relacionados con dichos programas, de acuerdo con los lineamientos y objetivos fijados por el departamento.</p> <p>El Consejo de unidad estará conformado de la siguiente manera:</p> <p>a. El Coordinador, quien lo preside.</p> <p>b. Tres profesores relacionados con las actividades de la unidad, y nombrados por el Consejo de Escuela, quienes durarán en su cargo tres años.</p>	<p>Artículo 59-Bis 1: Integración y Funciones del Consejo De Unidad Interna, de posgrado, inter-escuela o por convenio</p> <p>Las escuelas que para el desarrollo de programas académicos cuentan con unidades internas, unidades de posgrado, unidades inter-escuela o unidades por convenio; nombrarán un Consejo de unidad cuyo propósito es atender, coordinar y organizar, en forma ágil, oportuna y eficiente, los asuntos de naturaleza académica relacionados con dichos programas, de acuerdo con los lineamientos y objetivos fijados por el departamento.</p> <p>El Consejo de unidad estará conformado de la siguiente manera:</p> <p>a. El Coordinador, quien lo preside.</p> <p>b. Los profesores que desarrollan actividades académicas (de investigación, extensión, acción social o docencia) para la unidad con una jornada de medio tiempo o más.</p> <p>En caso de que un profesor labore con una jornada ordinaria de medio tiempo o más para la unidad y medio tiempo o más para un área, otra unidad interna, otra unidad de posgrado u unidad desconcentrada; sólo requiere formar parte de uno de tales consejos.</p>

Tabla con formato

Comentado [MAH7]: No encontré claridad de cómo se conforma un consejo de posgrado. Lo incorporo como propuesta que debe ser igual que en una unidad interna.

Con formato: Fuente: Negrita, Color de fuente: Automático

Con formato: Fuente: Negrita

Con formato: Fuente: Negrita, Color de fuente: Automático

Con formato: Fuente: Negrita, Color de fuente: Automático

Con formato: Fuente: Negrita, Color de fuente: Automático

<p>c. Un representante estudiantil nombrado según los mecanismos y por el tiempo que esté establecido en la normativa de la Federación de Estudiantes.</p> <p>Las funciones del Consejo de Unidad serán las que se le asignen en este Estatuto Orgánico, en los reglamentos respectivos y las que le acuerde delegar el Consejo de Escuela respectivo, las cuales se limitarán exclusivamente al programa académico asignado directamente a la unidad interna.</p> <p>Los acuerdos del Consejo de Unidad se tomarán por el voto afirmativo de mayoría de sus integrantes.</p> <p>En caso de empate el asunto se deberá elevar al Consejo de Escuela para que sea resuelto en esta instancia.</p> <p>El Consejo de Unidad sesionará una vez al mes y extraordinariamente cuando lo convoque el Coordinador de</p>	<p>En este caso, el profesor que se encuentra en esa condición deberá comunicar por escrito a sus superiores jerárquicos el consejo o consejos a los que decida integrarse, en un plazo máximo de diez días hábiles después de la fecha del acto que formalmente le generó esa condición. En los consejos a los que decida integrarse será un miembro de pleno derecho y obligación. Mientras cumpla los requisitos, formará parte de dichos consejos por un período mínimo de dos años.</p> <p>c. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros del consejo de unidad, designados de acuerdo con el mecanismo establecido en el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <p>Las funciones del Consejo de Unidad serán las que se le asignen en este Estatuto Orgánico, en los reglamentos respectivos y las que le acuerde delegar el Consejo de Escuela respectivo, las cuales se limitarán exclusivamente al programa académico asignado directamente a la unidad interna.</p> <p>Los acuerdos del Consejo de Unidad se tomarán por el voto afirmativo de mayoría de sus integrantes.</p> <p>En caso de empate el asunto se deberá elevar al Consejo de Escuela para que sea resuelto en esta instancia.</p> <p>El Consejo de Unidad sesionará una vez al mes y extraordinariamente</p>
--	---

<p>la Unidad o al menos dos de sus integrantes.</p> <p>El Consejo de Unidad deberá hacer constar los asuntos tratados y los acuerdos en actas formales.</p> <p>Contra las decisiones del Consejo de Unidad cabe el recurso de revocatoria ante el mismo consejo y el de apelación ante el Consejo de la Escuela a la que pertenece la unidad.</p>	<p>cuando lo convoque el Coordinador de la Unidad o al menos las dos terceras partes de sus integrantes.</p> <p>El Consejo de Unidad deberá hacer constar los asuntos tratados y los acuerdos en actas formales.</p> <p>Contra las decisiones del Consejo de Unidad cabe el recurso de revocatoria ante el mismo consejo y el de apelación ante el Consejo de la Escuela a la que pertenece la unidad</p>
---	--

6. Modificar el Artículo 54 del Estatuto Orgánico Sobre la Conformación del Consejo de Escuela para que se lea:

<u>Redacción actual</u>	<u>Redacción propuesta</u>
<p>Artículo 54</p> <p>Cada departamento académico contará con un Consejo de Departamento, el cual estará integrado de la siguiente manera:</p> <p>a. El Director de Departamento, quien lo preside. En su ausencia presidirá el miembro que se designe en el acto</p> <p>b. Los profesores del Departamento nombrados por medio tiempo o más. Cada profesor sólo podrá participar con voto en el Consejo de Departamento de una unidad académica</p>	<p>Artículo 54</p> <p>Cada departamento académico contará con un Consejo de Departamento, el cual estará integrado de la siguiente manera:</p> <p>a. El Director de Departamento, quien lo preside. En su ausencia presidirá el miembro que se designe en el acto</p> <p>b. Los profesores del Departamento nombrados por medio tiempo o más y que no tienen actividades académicas por más de medio tiempo en unidades internas, unidades de post grado, unidades desconcentradas, unidades inter-escuela o áreas académicas. Cada profesor sólo podrá participar con voto en el Consejo de Departamento de una unidad académica.</p>

Con formato: Párrafo de lista, Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: 1, 2, 3, ... + Iniciar en: 5 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0,63 cm + Sangría: 1,27 cm

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 12 pto, Sin Negrita

Con formato: Fuente: Sin Negrita

Con formato: Fuente: Negrita

Con formato: Centrado

Con formato: Fuente: Negrita, Color de fuente: Automático

<p>c. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros del Consejo de Departamento, nombrada por las respectivas asociaciones de carrera según lo establezca el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En el caso de los departamentos académicos que no ofrezcan carreras, los representantes serán designados de acuerdo con el mecanismo establecido en el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica</p>	<p>c. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros del Consejo de Departamento, nombrada por las respectivas asociaciones de las carreras que imparte el departamento académico de la escuela, según lo establezca el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En el caso de los departamentos académicos que no ofrezcan carreras, los representantes serán designados de acuerdo con el mecanismo establecido en el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica</p>
<p>d. Un representante de los funcionarios administrativos del Departamento en aquellos departamentos académicos en que laboren tres o más funcionarios administrativos</p>	<p>d. Un representante de los funcionarios administrativos del Departamento en aquellos departamentos académicos en que laboren tres o más funcionarios administrativos</p>
<p>e. Los profesores del departamento nombrados por menos de medio tiempo podrán participar con voz pero sin voto y no serán considerados para el cálculo de la representación estudiantil ni del quórum</p>	<p>e. Los profesores del departamento nombrados por menos de medio tiempo podrán participar con voz pero sin voto y no serán considerados para el cálculo de la representación estudiantil ni del quórum</p>
<p>f. Un representante de los egresados de la carrera respectiva, quien participará con voz y voto. Este egresado no podrá ser funcionario del Instituto y será electo por períodos de dos años con posibilidad de reelección consecutiva, por la asociación de egresados de su carrera o por la Federación de Egresados del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en caso de que aquella no esté constituida</p>	<p>f. Un representante de los egresados de las carreras impartidas por el departamento académico, quien participará con voz y voto. Este egresado no podrá ser funcionario del Instituto y será electo por períodos de dos años con posibilidad de reelección consecutiva, por la asociación de egresados de su carrera o por la Federación de Egresados del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en caso de que aquella no esté constituida</p>
<p>...</p>	<p>...</p>

Comentado [MAH8]: De esto no estoy seguro si dejarlo y tal vez debería estar pero en los consejos de unidad y no en el de Escuela. Es claro que cualquier consejo puede tener personas invitadas las cuales pueden ser profesores que tienen voz pero no voto.

Formato presentación de ponencias IV Congreso Institucional.

	<p>g. Los coordinadores de las unidades académicas del departamento académico; esto es los coordinadores de las unidades internas, coordinadores de unidades desconcentradas, coordinadores de la <u>unidades</u> las <u>unidades</u> de posgrado, coordinadores de unidades inter-escuela y coordinadores de unidades creadas por convenio.</p>
--	--

- 1) De aprobarse la reforma correspondería a la Comisión de Estatuto Orgánico del CI reacomodar el Estatuto Orgánico pues debe variarse la numeración a raíz de la eliminación del Artículo 50 , 50 bis 1 y 50 bis 2. De igual manera revisar si con los cambios incorporados, hay alguna otra parte del Estatuto Orgánico que hubiera que cambiar, aparte de lo discutido en el Congreso.
- 2) Se daría un plazo de 1 año para que las instancias respectivas realicen los ajustes necesarios para que esta reforma entre en funcionamiento plenamente, a saber, la reconversión de las Áreas en Unidades Inter – Escuelas y los cambios en la reglamentación existente. De igual forma para los cambios de jefaturas en los casos de Áreas Académicas que pasarían de la Vicerrectoría de Docencia a las respectivas Escuelas.

Recursos necesarios para la implementación de la propuesta

En este momento es difícil estimar el monto total de los recursos adicionales que serían necesarios para implementar esta propuesta. La misma se plantea para que sea desarrollada dentro de las labores normales de las distintas instancias del TEC:

Firma de los ponentes

Nombre de los Ponentes	Firma
Mauricio Arroyo Herrera	
Francisco Navarro Henriquez	
Jorge Chaves Arce	
Alfonso Navarro Garro	
Alvaro Amador Jara	